

A/SER-019928/2021

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS EN TRES CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ADSCRITOS A LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (3 LOTES)”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, resulta necesario determinar cuál es su justificación, así como la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir.

1. Justificación del contrato.

El Decreto 230/2015, de 20 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social (BOCM núm. 250, de 21/10/2015) asigna la gestión de los Centros para Personas con Discapacidad Intelectual a la Agencia, en el citado Decreto figuran los centros objeto de este contrato.

A los Centros para Personas con Discapacidad Intelectual dependientes de la Agencia de Madrileña de Atención Social acuden usuarios con plaza asignada en dichos centros. La adjudicación de este contrato permite dotarles de un servicio de transporte que les permita acudir a los centros desde el lugar donde residen y regresar a ellos.

El 31 de octubre de 2021 concluirá el plazo de ejecución del contrato vigente con número de expediente A/SER-025481/2017 que incluye a los tres lotes, y en consecuencia, resulta imprescindible que para continuar con el traslado de los usuarios desde sus domicilios a los centros referidos se realice la siguiente contratación.



A/SER-019928/2021

2. Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir.

2.1. Naturaleza: Las necesidades a cubrir son el traslado de los usuarios desde sus domicilios a los centros en los que tienen adjudicada la plaza y regreso a ellos.

2.2. Extensión: La extensión de las necesidades a cubrir es la siguiente:

El servicio se prestará en los Centros que se relacionan:

**Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual Mirasierra
(C.D. Mirasierra).**

C/ La Masó, 40. 28034 – Madrid.

Horario: 9:30 a 16:00 horas

219 días de septiembre a julio

**Centro Ocupacional y Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual
Juan Ramón Jiménez**

(C.O. y C.D. Juan Ramón Jiménez).

C/ Pedro Patiño, 4. 28914 – Leganés.

Horario: 9:00 a 16:15 horas

208 días de septiembre a julio

**Centro Ocupacional para Personas con Discapacidad Intelectual Nazaret
(C.O. Nazaret).**

Avenida de Manóteras, 1. 28050 – Madrid.

Horario: 9:00 a 16:00 horas

208 días de septiembre a julio

La necesidad el contrato proviene de tener que dotar a las personas con discapacidad intelectual, de un servicio de transporte que les permita acudir a los centros en los que tienen adjudicada plaza, adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social, así como el regreso a sus domicilios.

Madrid a fecha de firma

COORDINADOR DE CENTROS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
INTELECTUAL Y COMEDORES SOCIALES

Juan Luis Fernández Fernández

